PRORROGA No. 04 AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMODATO N° 730 DE 2024	
CONTRATO NO.	**730 DE 2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
CONTRATISTA	**INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900462216-0**
OBJETO	**GTI-44 CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA EMPRESA INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS, CON EL FIN DE RECIBIR A TITULO DE PRÉSTAMO, IMPRESORAS SIMPLES Y MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE TUNJA.**
VALOR INICIAL:	**CERO (0) PESOS**
PLAZO INICIAL:	**UN (01) AÑO**
PRORROGA No. 01:	**UN (01) AÑO**
PRORROGA No. 02:	**DOS (02) MESES**
PRORROGA No. 03:	**DOS (02) MESES**
PRORROGA No. 04:	**UN (01) AÑO**
PLAZO TOTAL:	**TRES (3) AÑOS Y CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber, **DANIEL RICARDO PIÑA MONTAÑEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.179.005, en su calidad de Director (E) de la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio de Tunja, nombrado en encargo mediante decreto No. 1.1.2.1.2 1092 del 30 de julio de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el decreto de delegación No. 0199 del 29 de julio de 2026, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S.** identificado con **NIT: 900462216-0**, representada legalmente por **MARÍA LUCÍA DUQUE SÁENZ**, identificada con C.C. No. 39.695.676 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 04 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO N° 730 DE 2024**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Tunja suscribió contrato de comodato el día 12 de junio de 2024 el contrato N° 730 DE 2026 con la contratista INVERSIONES TODOS LOS SANTOS S.A.S Nit. 900.462.216-0. cuyo objeto es: GTI-44 CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA EMPRESA INVERSIONES TODOS LOS SANTOS SAS, CON EL FIN DE RECIBIR A TITULO DE PRESTAMO, IMPRESORAS SIMPLES Y MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE TUNJA. **2.** Que el Contrato de Comodato No. 730 de 2024 fue suscrito con un plazo de ejecución inicial de un (1) año, estableciéndose como fecha de terminación el día 13 de junio de 2025. **3.** Que, el 13 de junio de 2025, se suscribió una primera prórroga por el término de un (1) año, fijándose como nueva fecha de terminación el 13 de junio de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio asociado al uso de las impresoras objeto del contrato. **4.** Que, el 13 de junio de 2026, se suscribió una segunda prórroga por el término de dos (2) meses, correspondiente al período comprendido entre el 14 de junio y el 13 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que persistía la necesidad institucional que dio origen a la celebración del contrato, toda vez que los

equipos entregados en comodato continuaban siendo indispensables para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la entidad, permitiendo la atención oportuna de los procesos internos, la gestión documental y el cumplimiento de las funciones a cargo de las diferentes dependencias. **5.** Que, el 13 de agosto de 2026, se suscribió una tercera prórroga al Contrato de Comodato No. 730 de 2024, por el término de dos (2) meses, atendiendo a la necesidad institucional existente para ese momento, comprendiendo su ejecución el período entre el 14 de agosto y el 13 de octubre de 2026. **6.** Que, actualmente persiste la necesidad que dio origen a la celebración del contrato, toda vez que los equipos objeto del contrato de comodato continúan siendo indispensables para garantizar la continuidad de los servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal y para el desarrollo de las actividades que diariamente adelantan las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la continuidad de dichos servicios y evitar afectaciones en el desarrollo de las actividades institucionales, el día 13 de octubre se realizará una cuarta prórroga al contrato por un término de un (1) año. **7.** La presente prórroga se establece por un término que supera la vigencia fiscal en curso, circunstancia que se encuentra justificada en la naturaleza jurídica y económica del contrato de comodato, toda vez que este se desarrolla a título gratuito y, por tanto, no genera contraprestación económica, erogación, obligación de pago ni compromiso presupuestal alguno a cargo de la Alcaldía Municipal. En consecuencia, la ampliación del plazo contractual no implica la apropiación, afectación o ejecución de recursos públicos correspondientes a la siguiente vigencia fiscal, ni genera obligaciones presupuestales que deban ser atendidas con cargo a vigencias futuras. **8.** Que, mediante comunicación el comodatario manifestó la importancia de garantizar la continuidad en la disponibilidad y uso de los equipos objeto del contrato, señalando que durante el período de ejecución vigente se ha brindado acompañamiento a la Alcaldía de Tunja en la gestión del servicio de impresión, atendiendo satisfactoriamente un total de 151 casos relacionados con hardware y 120 casos asociados a consumibles, sin generar costos adicionales para la Entidad; en este sentido, la interrupción en la disponibilidad y uso de dichos equipos podría afectar la continuidad de los servicios institucionales y el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales requeridas para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Municipal. **9.** Que, en virtud de la solicitud presentada por el contratista y del análisis efectuado por la Supervisión del contrato, se evidenció la conveniencia y necesidad administrativa de mantener vigente la relación contractual, razón por la cual se considera procedente tramitar una cuarta prórroga al Contrato de Comodato No. 730 de 2024 por el término de un (1) año. **10.** En consecuencia, y considerando que subsisten las condiciones y necesidades que justificaron la celebración del contrato, así como la facultad de las partes para modificar de común acuerdo los contratos estatales en aspectos relacionados con su plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Comodato No. 730 de 2024 por el término de un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines estatales a cargo de la entidad. Por lo tanto, la presente prorroga No. 04 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico de comodato por **UN (01) AÑO**.
CLÁUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico de comodato se extiende a **TRES (3) AÑOS Y CUATRO (04) MESES.**
CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente prorroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente prorroga se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de comodato No. **730 DE 2024** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SEXTA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**LA CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico de comodato y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE COMODATO No. 730 DE 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	